

**EN LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
PARA EL DISTRITO DE ARIZONA**

***Manuel de Jesus Ortega Melendres, et al.***

v.

**Caso No.: CV-07-2513-PHX-GMS**

***Paul Penzone, et al.***

**AVISO**

**FONDO DE COMPENSACIÓN POR PARADAS O DETENCIONES DE INMIGRACIÓN  
DE LA MCSO**

**Una corte federal autorizó este Aviso. Esto no es una solicitud por parte de un abogado.**

Los demandantes en el caso en la corte federal de *Ortega Melendres v. Penzone* (previamente *Arpaio*), la Oficina del Sheriff del Municipio de Maricopa (MCSO), y el Municipio de Maricopa van a participar en un programa para compensar a individuos parados o detenidos por la MCSO en violación de una orden de la corte.

Beneficios bajo este programa (el “Fondo de Compensación”) van a estar disponibles a individuos, sin importar su estado de inmigración, parados o detenidos por la MCSO entre el 23 de diciembre del 2011, y el 24 de mayo del 2013 en violación de un Interdicto Preliminar emitido por una corte federal en la litigación *Ortega Melendres v. Penzone*. El Interdicto Preliminar prohibía a los diputados de la MCSO detener a personas solamente sobre la base de que el personal de la MCSO creía que la persona estaba en los Estados Unidos sin autorización. Una detención ocurre cuando un individuo no es libre de irse de la custodia del cuerpo policial. Detención para el propósito del Fondo de Compensación puede incluir ser transportado en un vehículo a motor por un diputado de la MCSO u otro agente del orden público, detenido al lado de la carretera por un diputado de la MCSO, o puesto en una celda.

El Fondo de Compensación va a proporcionar a reclamantes elegibles con:

- (1) Indemnización monetaria base de \$500 por una detención que durara hasta una hora, si el reclamante fue detenido más de 20 minutos.
- (2) Reclamantes van a ser indemnizados \$35 adicionales por cada 20 minutos de detención (o cualquier porción de eso) más allá de la primera hora.
- (3) Un reclamante no puede recibir más de \$10,000 como compensación por la duración de la detención.
- (4) Reclamantes pueden ser elegibles para compensación adicional por:
  - (a) Daño físico y sufrimiento emocional del cual la detención fue causa próxima.
  - (b) Propiedad confiscada, incluyendo, pero no limitada a dinero, un vehículo, un método de identificación.
  - (c) Detención por Inmigración y Control de Aduanas (ICE)/Aduanas y Patrulla Fronteriza (CBP)
  - (d) Pérdida de sueldo
  - (e) Otros perjuicios

**¿Mas preguntas? Llame gratis al 1-844-500-6327 o  
Visite [www.maricopasheriffcompensationfund.org](http://www.maricopasheriffcompensationfund.org) o  
[www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org](http://www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org)**

Reclamantes potenciales tienen que presentar un Formulario de Reclamación al Administrador de Reclamaciones para recibir beneficios. Si usted elige participar, usted va a estar regido por los términos y renunciaciones contenidas en el programa. Reclamantes pueden inscribirse en [www.maricopasheriffcompensationfund.org](http://www.maricopasheriffcompensationfund.org) o [www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org](http://www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org) o llamar al 1-844-500-6327 para información adicional sobre el Fondo de Compensación e información adicional sobre el proceso de aplicación. Una entidad neutral no-gubernamental será la responsable de evaluar reclamaciones y facilitar cualquier compensación monetaria otorgada.

Un número de aplicantes limitado puede ser pre-aprobado a recibir el monto base por su detención. Para ver si usted está pre-aprobado, por favor llame el número telefónico listado arriba.

Toda información de identificación personal, incluyendo, pero no limitada a, el nombre de la persona, número telefónico, dirección, número de Seguro Social, número de identificación individual de contribuyente (“ITIN”), fecha de nacimiento, doctor/nombres de proveedores médicos, empleadores/nombres de negocios, incluidos en el Formulario de Reclamación o divulgado a través del proceso de aplicación va a permanecer confidencial de acuerdo a la Orden de Protección.

Estos derechos y opciones—y las fechas límites para ejercerlas—están explicadas en este Aviso.

Este aviso es solamente un resumen del Fondo de Compensación y sus derechos. Lo alentamos a que usted revise cuidadosamente la orden completa de la corte, la cual está disponible en [www.maricopasheriffcompensationfund.org](http://www.maricopasheriffcompensationfund.org) o [www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org](http://www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org). La orden de la corte gobernando este programa esta archivada con el Secretario de la Corte para la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Arizona. Usted también puede obtener información adicional llamando al 1-844-500-6327.

**¿Mas preguntas? Llame gratis al 1-844-500-6327 o  
Visite [www.maricopasheriffcompensationfund.org](http://www.maricopasheriffcompensationfund.org) o  
[www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org](http://www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org)**

# LO QUE ESTE AVISO CONTIENE

## I. INTRODUCCIÓN

### A. INFORMACIÓN BÁSICA.

1. ¿Porqué está siendo proporcionado este Aviso?
2. ¿De que se trata la litigación?
3. ¿Porqué hay un Fondo de Compensación?
4. ¿Cuáles son los beneficios del Fondo de Compensación?

### B. EL FONDO DE COMPENSACIÓN.

1. ¿Quién puede participar en el Fondo de Compensación?
2. ¿Qué pasa si no estoy seguro si soy elegible para participar en el Fondo de Compensación?

## II. BENEFICIOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN.

### INDEMNIZACIÓN MONETARIA.

1. ¿Qué califica para indemnización monetaria base?
2. ¿Para que otro tipo de indemnización puedo aplicar?
3. ¿Qué tengo que proporcionar para probar que fui detenido por la MCSO (y, si es aplicable, tuve otros perjuicios por esa detención)?

## III. SUS DERECHOS.

### A. PARTICIPAR EN EL FONDO DE COMPENSACIÓN.

¿A que estoy renunciando si decido participar en el Fondo de Compensación?

### B. COMO OBTENER BENEFICIOS.

1. ¿Cómo obtengo beneficios del Fondo de Compensación?
2. ¿Cuál es el proceso de aplicación?
3. ¿Hay un límite de tiempo para presentar una reclamación para indemnización monetaria?
4. ¿Puedo apelar la determinación de mi reclamación para indemnización monetaria?

### C. LOS ABOGADOS REPRESENTÁNDOLO.

1. ¿Necesito a un abogado para participar en este programa?
2. ¿Cómo se le va a pagar a mi abogado?

### D. CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN IDENTIFICATIVA.

¿Va a ser compartida mi información identificativa?

### E. OBTENER MAS INFORMACIÓN.

¿Cómo obtengo más información?

¿Mas preguntas? Llame gratis al 1-844-500-6327 o  
Visite [www.maricopasheriffcompensationfund.org](http://www.maricopasheriffcompensationfund.org) o  
[www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org](http://www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org)

## I. INTRODUCCIÓN

### A. INFORMACIÓN BÁSICA.

#### 1. ¿Porqué está siendo proporcionado este Aviso?

La corte federal encargada de este caso autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a saber sobre el Fondo de Compensación mandado por la corte en *Ortega Melendres v. Penzone*. Este Aviso resume el Fondo de Compensación y explica sus derechos legales y opciones.

El caso que dio lugar a este Fondo de Compensación mandado por la corte está siendo oído en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Arizona (corte federal). El caso es conocido como *Ortega Melendres v. Penzone (previamente Arpaio)*. Las personas que demandaron son llamadas los “Demandantes”. Los Demandantes son un grupo de individuos Hispanos/Latinos a quienes les fueron violados sus derechos constitucionales por la MCSO cuando fueron parados o detenidos ilegalmente únicamente sobre la base de su estatus de inmigración.

#### 2. ¿De que se trata la litigación?

En el 2007, los Demandantes entablaron esta demanda, *Ortega Melendres v. Penzone*, y desafiaron la práctica de la MCSO de parar o detener a individuos Hispanos/Latinos en violación de la Constitución de los Estados Unidos.

En el 2011, un juez federal en este caso emitió un Interdicto Preliminar que prohibía a la MCSO parar a personas en base a su estatus de inmigración o continuar deteniéndolos o transferirlos a oficiales de inmigración sobre esa base.

En el 2015, los Demandantes afirmaron que la MCSO violó esta orden de la corte, y en el 2016, la Corte estuvo de acuerdo con los Demandantes y encontró a la MCSO en desacato civil.

#### 3. ¿Porqué hay un Fondo de Compensación?

Después de que la Corte encontró a la MCSO en desacato civil, la Corte emitió una orden autorizando este fondo como una manera de compensar victimas que fueron paradas o detenidas en violación del Interdicto Preliminar.

#### 4. ¿Cuáles son los beneficios del Fondo de Compensación?

Bajo el Fondo de Compensación, reclamantes elegibles van a recibir:

- (1) Indemnización monetaria base de \$500 por una detención que durara hasta una hora, si el reclamante fue detenido más de 20 minutos.
- (2) Reclamantes van a ser indemnizados \$35 adicionales por cada 20 minutos de detención (o cualquier porción de eso) más allá de la primera hora.
- (3) Un reclamante no puede recibir más de \$10,000 como compensación por la duración de la detención.

**¿Mas preguntas? Llame gratis al 1-844-500-6327 o**  
Visite [www.maricopasheriffcompensationfund.org](http://www.maricopasheriffcompensationfund.org) o  
[www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org](http://www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org)

- (4) Reclamantes pueden ser elegibles para compensación adicional por:
- (a) Daño físico y sufrimiento emocional del cual la detención fue causa próxima.
  - (b) Propiedad confiscada, incluyendo, pero no limitada a dinero, un vehículo, método de identificación.
  - (c) Detención por (ICE)/(CBP)
  - (d) Pérdida de sueldo
- Otros perjuicios

## **B. EL FONDO DE COMPENSACIÓN.**

### **1. ¿Quién puede participar en el Fondo de Compensación?**

Participación en el programa está abierto a personas afirmando que les fueron violados sus derechos constitucionales como resultado de su detención por la MCSO en violación del Interdicto Preliminar de la Corte, el cual prohibía a la MCSO detener a una persona solamente sobre la base de que se creía que la persona estaba en los Estados Unidos sin autorización, sin importar su estatus de inmigración. La detención tiene que haber comenzado entre el 23 de diciembre del 2011 y el 24 de mayo del 2013.

Una detención ocurre cuando un individuo no es libre de irse de la custodia del cuerpo policial. Detención para el propósito del Fondo de Compensación puede incluir ser transportado en un vehículo a motor por un diputado de la MCSO u otro agente del orden público, detenido al lado de la carretera por un diputado de la MCSO, o puesto en una celda.

### **2. ¿Qué pasa si no estoy seguro si soy elegible para participar en el Fondo de Compensación?**

Si usted no está seguro si es elegible para participar en el Fondo de Compensación usted puede llamar al 1-844-500-6327 con preguntas o visitar [www.maricopasheriffcompensationfund.org](http://www.maricopasheriffcompensationfund.org) o [www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org](http://www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org)

Usted también puede contactar a un abogado o llamar al 602-773-6122 para preguntar sobre abogados que puedan ayudarle de manera gratuita.

## II. BENEFICIOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN

### INDEMNIZACION MONETARIA.

#### 1. ¿Qué califica para indemnización monetaria base?

Reclamantes van a ser indemnizados un monto base de \$500 si fueron parados y detenidos por la MCSO en violación del Interdicto Preliminar por más de 20 minutos. Reclamantes van a ser indemnizados \$35 por cada 20 minutos adicionales de detención (o cualquier porción de eso) más allá de la primera hora. Un reclamante no puede recibir más de \$10,000 como compensación por la duración de su detención, sin afectar la habilidad del reclamante a recibir compensación por otros daños resultado de su detención.

#### 2. ¿Para que otro tipo de indemnización puedo aplicar?

Reclamantes pueden ser elegibles para compensación adicional sobre las siguientes bases:

- (1) Daño físico y sufrimiento emocional del cual la detención fue causa próxima:
  - (a) Daño físico que persiste que ocurrió por la detención y, si lo hubo, surgió directamente debido al daño físico sostenido por el reclamante.
  - (b) Cuentas medicas pagadas u otros costos de su bolsillo que surgieron por el daño físico/emocional causado por la detención.
  - (c) Sufrimiento emocional severo que ocurrió por la detención y los costos asociados, si el reclamante puede establecer, por medio de evidencia creíble y competente, manifestación física del sufrimiento emocional y la necesidad de tratamiento.
  
- (2) Propiedad confiscada:
  - (a) Embargo de vehículo incluyendo pérdida de tiempo/dinero recuperando el vehículo.
  - (b) Dinero.
  - (c) Tarjetas de crédito/debito.
  - (d) Identificación—pérdida de tiempo/dinero para recuperar o reemplazar identificación legal y legítima (no incluyendo una licencia de conducir incautada por estar suspendida).
  
- (3) Detención por ICE/CBP:

Bajo el programa, una detención por la MCSO, ICE y CBP es legible para compensación hasta un máximo total de \$10,000. Por ejemplo, si la MCSO detuvo a una persona por 1.5 horas y después transfirió a esa persona a la custodia de ICE, los cuales detuvieron a esa persona por 24.5 horas adicionales, la duración completa de la detención calificaría para compensación. En este escenario, la compensación estaría basada en una detención total de 26 horas. El reclamante sería elegible para \$500 por la primera hora más \$35 adicionales

**¿Mas preguntas? Llame gratis al 1-844-500-6327 o**  
Visite [www.maricopasheriffcompensationfund.org](http://www.maricopasheriffcompensationfund.org) o  
[www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org](http://www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org)

por cada 20 minutos (o cualquier porción de eso) adicionales detenido, para un total de \$3,125.00.

(4) Pérdida de sueldo:

- (a) Monto de sueldo en dólares perdido por la detención (se requiere documentación tal como talones de pago de empleo antes de la detención para probar esta pérdida).
- (b) Otros costos asociados con la pérdida de trabajo (por ejemplo, tiempo gastado intentando encontrar un trabajo nuevo para el cual el reclamante puede demostrar era legalmente elegible).

(5) Otros perjuicios:

Por ejemplo, si el reclamante personalmente incurrió y pagó costos legales, o perdió vivienda y tuvo que gastar tiempo o dinero encontrando otra residencia, por su detención.

**3. ¿Qué tengo que proporcionar para probar que fui detenido por la MCSO (y, si es aplicable, tuve otros perjuicios por esa detención)?**

Para establecer su potencial elegibilidad para compensación, el reclamante tiene que proporcionar la siguiente información bajo juramento:

- (1) Información de identidad incluyendo nombre, nombre proporcionado a la MCSO (si es diferente), fecha de nacimiento, y prueba fiable de identidad.
- (2) Detalles de su encuentro con la MCSO incluyendo la fecha de cuando el encuentro ocurrió (o un rango de fechas de 30 días si se desconoce la fecha exacta) y el tipo de encuentro (por ejemplo, parada de tráfico).
- (3) Lugar aproximado del encuentro con el oficial o los oficiales de la MCSO (por ejemplo, Highway 89”, aproximadamente 3 millas norte de Fountain Hills”).
- (4) Razón dada por el oficial o los oficiales de la MCSO para la detención (si la hubo).
- (5) Evidencia que la MCSO sospechaba presencia ilegal (por ejemplo, interrogación sobre estatus de inmigración, investigación de ICE/CBP por un diputado de la MCSO, o el reclamante fue transferido a ICE/CBP) incluyendo detalles sobre que ocurrió, tal como si ICE/CBP llegaron al lugar de la detención o la MCSO transfirió al reclamante a la custodia de ICE/CBP.

La ausencia de documentación de costos de su bolsillo no va a descalificar a un individuo automáticamente para recibir compensación por un daño si hay una explicación razonable para la ausencia y evidencia corroborante alternativa, tal como afidávits de individuos otros que el reclamante con conocimiento personal directo sobre el asunto relevante (tal como un proveedor medico quien proporcionó tratamiento por un daño que ocurrió durante la detención).

Una vez que se haya presentado una reclamación, la MCSO va a tener una oportunidad de refutar la reclamación, ofreciendo su propia evidencia sobre la legalidad de la detención, o que la detención no ocurrió.

**¿Mas preguntas? Llame gratis al 1-844-500-6327 o  
Visite [www.maricopasheriffcompensationfund.org](http://www.maricopasheriffcompensationfund.org) o  
[www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org](http://www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org)**

Una entidad neutral, no gubernamental, va a evaluar las reclamaciones y hacer la determinación final de elegibilidad y monto a ser indemnizado.

### **III. SUS DERECHOS**

#### **A. PARTICIPAR EN EL FONDO DE COMPENSACIÓN.**

##### **¿A que estoy renunciando si decido participar en el Fondo de Compensación?**

Si usted decide participar en el Fondo de Compensación, usted no puede demandar a la MSCO o al Municipio de Maricopa por el mismo daño dando lugar a su elegibilidad en este Fondo de Compensación. Esto significa que usted renuncia a su derecho de litigar cualquier reclamación relacionada a eventos cubiertos por este programa en cualquier momento.

#### **B. COMO OBTENER BENEFICIOS**

##### **1. ¿Cómo obtengo beneficios del Fondo de Compensación?**

Para obtener beneficios, usted tiene que aplicar presentando un Formulario de Reclamación. Este formulario está disponible en [www.maricopasheriffcompensationfund.org](http://www.maricopasheriffcompensationfund.org) o [www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org](http://www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org) o llamando al 1-844-500-6327.

##### **2. ¿Cuál es el proceso de aplicación?**

Una vez que el Formulario de Reclamación está llenado y presentado, va a ser revisado para determinar si un reclamante es elegible a participar en el Fondo de Compensación. Algunos aplicantes van a ser aprobados en base a la información que ellos incluyan en el Formulario, y a otros puede que se les pida proporcionar documentación adicional.

##### **3. ¿Hay un límite de tiempo para presentar una reclamación para indemnización monetaria?**

Si. Reclamantes potenciales tienen un año a partir del comienzo de este programa para presentar un Formulario de Reclamación. Reclamaciones tienen que ser presentadas a más tardar del 13 de noviembre del 2018.

##### **4. ¿Puedo apelar la determinación de mi reclamación para indemnización monetaria?**

No. Un reclamante puede solicitar reconsideración de la determinación de su indemnización monetaria, pero por lo demás no tiene derecho de apelación.

**¿Mas preguntas? Llame gratis al 1-844-500-6327 o  
Visite [www.maricopasheriffcompensationfund.org](http://www.maricopasheriffcompensationfund.org) o  
[www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org](http://www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org)**



### **C. LOS ABOGADOS REPRESENTÁNDOLO.**

#### **1. ¿Necesito a un abogado para participar en este programa?**

No. Usted no necesita a un abogado para participar en este programa. Sin embargo, usted puede contratar a un abogado para que lo presente a su propio costo.

Usted también puede llamar al 602-773-6122 para preguntar sobre abogados que puedan ayudarle de manera gratuita.

#### **2. ¿Cómo se le va a pagar a mi abogado?**

Si un reclamante exitosamente alcanza compensación a través del uso de un abogado en una reclamación de Vía B, ese abogado va a tener derecho a honorarios, que no excedan \$750, y no más que el monto de indemnización de la reclamación, siempre y cuando un abogado de la MCSO participara en el proceso de reclamación. Se va a considerar que la MCSO utilizó a un abogado en el proceso de reclamación si presenta una objeción o participa de otra manera en el proceso de reclamación y: (1) un abogado representando a la MCSO se presenta en frente de BrownGreer, o (2) indica en el formulario de objeción/respuesta a BrownGreer que ellos utilizaron a un abogado.

### **D. CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN IDENTIFICATIVA.**

#### **¿Va a ser compartida mi información identificativa?**

No. Toda información identificativa, incluyendo, pero no limitada a, el nombre de la persona, número telefónico, dirección, número de Seguro Social, número de identificación individual de contribuyente (“ITIN”), fecha de nacimiento, doctor/nombres de proveedores médicos, empleadores/nombres de negocios, incluidos en el Formulario de Reclamación o divulgado a través del proceso de aplicación va a permanecer confidencial de acuerdo a la Orden de Protección.

### **E. OBTENER MAS INFORMACIÓN.**

#### **¿Cómo obtengo más información?**

Este Aviso resume el Fondo de Compensación. La Orden de la Corte completa está disponible en [www.maricopasheriffcompensationfund.org](http://www.maricopasheriffcompensationfund.org) o [www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org](http://www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org) y archivada con el Secretario de la Corte para el Distrito de Arizona. Usted también puede obtener esta información llamando al 1-844-500-6327. Si usted tiene preguntas, usted puede llamar a los bufetes de abogados listados en la gráfica al final de este Aviso para orientación libre de cargo, o usted puede hablar con su propio abogado.

**¿Mas preguntas? Llame gratis al 1-844-500-6327 o  
Visite [www.maricopasheriffcompensationfund.org](http://www.maricopasheriffcompensationfund.org) o  
[www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org](http://www.fondodecompensaciondelsheriffdemaricopa.org)**